



En relación con el expediente en tramitación denominado “**SOPORTE ESPECIALIZADO PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, nº de expediente **ECON/000097/2019**, se han recibido **las siguientes consultas** relativas al **Pliego de Prescripciones Técnicas**, por parte de empresas interesadas en la licitación:

En relación al Expediente ECON/000097/2019 de Soporte Especializado para la Definición de la Estrategia de Comunicaciones de la Comunidad de Madrid solicitamos aclaración a la siguiente duda:

- El hecho de resultar adjudicatario de esta licitación, ¿inhabilitaría para presentarse en licitaciones posteriores en el ámbito de comunicaciones?

Respuesta:

Según la Cláusula 12 de del Pliego de Prescripciones Técnicas, lo establecido en al Artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) dice lo siguiente:

“Artículo 70 Condiciones especiales de compatibilidad

1. El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos previstos en el artículo 336.”

La Directora de Producción y Gestión de Infraestructuras

Fdo.: Julia Molina Franquelo



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **101833233085563865910**